



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00238-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de doble instancia, propuesta por el señor MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA MORENO contra la sociedad CONSERVACIÓN S. A. S., representada legalmente por el señor Juan Carlos Ramírez Cárdenas, o por quien haga sus veces, previo el trámite de la solicitud de amparo de pobreza pedido por el ejecutante, se requiere allegar en forma completa el dictamen de pérdida de capacidad laboral que aporta como prueba para respaldar su petición, pues el mismo consta de 13 páginas pero solo se aportan 2.

Y, revisado el expediente, habiéndose requerido a la apoderada de la parte ejecutante mediante proveído del 05 de septiembre de 2019, para que manifestara si conocía otra dirección para gestionar la notificación personal del auto admisorio de la parte ejecutada, o surtir el trámite dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; debiéndose realizar ahora la diligencia de notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es improcedente el requerimiento anterior, por lo que en su lugar se le solicita aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada con una vigencia no superior a un (1) mes, con el fin de corroborar el correo electrónico dispuesto para efectos de su notificación judicial, y así realizar dicho trámite en términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

